

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00293** de **CARLOS ARTURO GARCÍA CASTRO** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INCCA DE COLOMBIA**, informando que obra solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario N° 1999-00166. Sírvasse proveer.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda ejecutiva, tomando como base los documentos que obran dentro del Proceso Ordinario Laboral **1999-00166** a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (*fl. 2 Cuad. Ejec.*), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral, esto es, la sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (*fls. 258-262 Cuad. 1 Ord*), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Antioquia - Sala Laboral (*fls. 276-290, Cuad. 1 Ord.*) en la que se confirmó la sentencia apelada, y la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia Sala

de Casación Laboral que no casó la sentencia recurrida (*fls. 33-52 Cuad. 2 Casación*), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y exigible, de pagar la pensión de jubilación en cuantía mensual conforme al salario mínimo mensual legal vigente, a cargo de la ejecutada, que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 306, 422 y 430 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS. En consecuencia y por encontrarse cumplidos los presupuestos procesales, se procederá a librar mandamiento de pago por las cifras y conceptos a que salió condenada la demandada y a continuación del proceso ordinario.

Sobre las costas del proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INCCA DE COLOMBIA**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** sucesivos a la notificación de esta providencia proceda a PAGAR a favor del demandante **CARLOS ARTURO GARCÍA CASTRO**, las sumas que corresponden por los siguientes conceptos:

- a) Pensión de jubilación en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente para cada una de las mesadas causadas a partir del 01 de enero de 2020 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, junto con los reajustes y aumentos legales.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ejecutada la presente providencia.

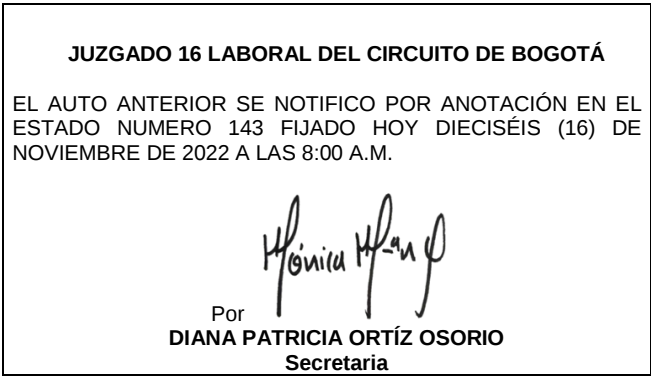
TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **JUAN OVIDIO GUÍO GUÍO** en calidad de apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que el proceso sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a9dc1048fc0b3fc8d390782ee87ffe88db4a0a118272b7cc411397b0ae13df**
Documento generado en 15/11/2022 05:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>